

**DEROGA LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.  
BOLETÍN N° 4223-04**

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 1°, 19, 60 y 62 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional de Educación es la consagración de una visión de mercado en la educación, señalando y consagrando que ya no es exclusivamente del Estado la posibilidad de levantar instituciones educativas e indicando que "la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales", no estableciéndose a esta libertad otras limitaciones más que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La Ley Orgánica Constitucional de Educación relega al Estado a un rol subsidiario, entregándole facultades mínimas al Ministerio de Educación, por ejemplo, para intervenir y dictar qué debe hacer cada establecimiento en las ampliaciones de las Jornada Escolar Completa.

Por otro lado, merece críticas la burocracia que implica que cada municipio tenga una administración educacional distinta y, finalmente, que no exista un sistema de evaluación eficiente, tanto para municipios como para sostenedores privados, relacionados con su rendimiento académico.

Este año la Cámara de Diputados está tramitando un proyecto de ley que relaciona la entrega de mayores recursos con factores como que las escuelas acepten matricular alumnos vulnerables, pero hasta ahora, la subvención es pareja para todos los establecimientos y se otorga sólo en base a la asistencia.

2° Que, desde los años 1970 a 1982 el número total de matrículas registradas en el sistema público de educación descendió en 100 mil. Y para el año 1990 el sistema público había perdido medio millón de alumnos, una regresión pocas veces vista en el continente latinoamericano. Ya en democracia, de cada cinco plazas creadas en la enseñanza básica y media, cuatro correspondieron a colegios particulares y sólo una a establecimientos municipales. Y si en 1981 los colegios públicos representaban el 78% de la matrícula, hoy son alrededor del 50%. El resto es negocio privado. Y se lo reparten un 41% los particulares subvencionados y un 9% los privados a secas.

3° Que, ya se han cumplido 16 años de vigencia de esta ley y no han faltado ocasiones en las que se ha puesto en discusión sin mayores cambios en, la matriz conceptual que el gobierno militar incorporó. Tanto las movilizaciones que ha realizado el movimiento estudiantil secundario, como las que ha realizado el movimiento estudiantil universitario durante los últimos años, han dado algún motivo para abordar el tema de la LOCE, por cuanto a través de ésta se han mostrado realidades alarmantes:

La prueba internacional TIMMS, que mide los conocimientos de los alumnos de octavo básico en ciencias y matemáticas en 49 países, dejó a Chile en los últimos

puestos, similar a lo conseguido por los alumnos de Egipto, Indonesia, Marruecos, Filipinas. La prueba nacional Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (Simce) certifica cada año la mala calidad de la educación pública, en la que sólo el 10% de los alumnos de los sectores socioeconómicos medio bajo y bajo superaron los 300 puntos. Algo parecido sucede con la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Del universo de los 100 colegios con mejores puntajes en la PSU, en su casi totalidad (97) son particulares, y sólo tres municipales (de Santiago: Instituto Nacional, Liceo Carmela Carvajal y José V. Lastanria; los tres lideran la movilización estudiantil).

4° Que, los dirigentes oficiales del movimiento estudiantil secundario, han planteado que la derogación de la LOCE es intransable. Pero al mismo tiempo reconocen estar al tanto de que "no es tan fácil su derogación", de que sería necesaria una discusión de largo o mediano plazo en el parlamento, para realizarla. Plantean que es necesario comprometer a los distintos sectores políticos, incluyendo a la derecha, en la derogación de la ley. Esos planteamientos conducen a desviar la lucha de los estudiantes a las salas del parlamento.

5° Que, Los estudiantes secundarios se han organizado a través de la AES (Asamblea de Estudiantes Secundarios) y desde ahí han levantado sus justas exigencias, poniendo en el tapete un tema de vital importancia a nivel nacional, como es la educación y su columna vertebral; la ley Orgánica Constitucional de Educación (LOCE) y de paso obligan a todos los partidos políticos a pronunciarse al respecto; desde la derecha hasta los partidos de la concertación han debido reconocer que la LOCE merece modificaciones.

6° Que, más allá del apuro con que la dictadura terminó promulgándola la ley es cuestión el 10 de marzo de 1990 (un día antes de que Augusto Pinochet abandonara el poder), la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza tiene su prehistoria. En rigor, toda una década que arrancó con la Ley de Subvenciones de 1981, continuó por varios años con la municipalización de la educación y culminó en la LOCE como la consagración de toda una lógica libremercadista de la educación.

Esfuerzos por modificarla, aunque focalizados en la educación universitaria, han existido durante los '90. Ninguna de ellos, sin embargo, llegó al Parlamento donde la derecha siempre ha mostrado su objeción.

Los estudiantes secundarios para oponerse a la LOCE se han basado mayoritariamente en dos puntos: Uno es cómo la ley alza el derecho a la libertad de enseñanza y de la libre empresa por encima del derecho a la educación. El otro es cómo la ley permite que los colegios seleccionen a los alumnos y cómo, en la práctica van segregando o discriminando a los estudiantes que, por diversas razones, no pueden ingresar a un mejor colegio.

En la LOCE la libertad de enseñanza tiene preeminencia por sobre el derecho a la educación, y además es exigible ante tribunales de justicia o ante el Tribunal Constitucional. No sucede lo mismo con el derecho a la educación, por lo tanto, libertad de enseñanza no es otro que el derecho a la propiedad, a tener colegios, a montar colegios con mínimos requisitos de calidad.

La ley permite que escuelas o liceos reciban dinero vía subvenciones, pero con casi nulo control sobre lo que se hace con esos recursos para brindar una educación de calidad. Además, permite el lucro en la educación al no prohibirlo expresamente, convirtiendo a Chile el único país del mundo, que permite el lucro con fondos públicos y sin mayor control.

Sumado a lo anterior, cualquier cambio que afecte la libertad de empresa y la libertad de enseñanza debería estar regulado en la LOCE y no lo está; la ley de alguna forma deja establecido que las instituciones no tienen que dar explicación por las subvenciones. No hay un adecuado criterio de fiscalización, del control del uso eficiente y transparente de los recursos en función de la calidad de la educación. Es más, los consejos escolares sólo son de carácter consultivo, porque no pueden afectar la libertad de enseñanza.

El derecho a la libertad de enseñanza ha permitido que los sostenedores particulares seleccionen a los alumnos que le acomodan; dejando fuera a los más pobres o aquellos con problemas de aprendizaje que por lo demás son más caros y además tienen la libertad para expulsarlos, por lo tanto, quienes no acceden a estos colegios particulares o subvencionados, se van a los colegios municipales donde los tienen que recibir sin distinción, y los municipios no están en condiciones pues están sobrecargados. De este modo, se selecciona alumnos porque es más barato educar alumnos buenos, y los malos van al sistema público.

Todo eso no se puede regular hoy porque la LOCE lo cautela con rango constitucional.

POR TANTO,

Los diputados que suscriben vienen en someter a vuestra consideración, con el objeto de abrir un debate democrático y que la sociedad Chilena pueda discutir sin las limitaciones que hoy el orden jurídico le impone lo que la educación de sus jóvenes requiere, el siguiente,

#### PROYECTO DE LEY

DEROGA LA LEY 18.962 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE EDUCACION

Artículo único: Deróguese íntegramente el texto de la ley 18.962 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN